



Informamos que, por Resolución del Honorable Directorio de la EEAOC nº 22918/2025 del 28/07/2025 se introdujo una modificación al artículo 17 inc. d) del Régimen Único (Resolución HD nº 19311/2017) relacionado al Régimen de Licencias en lo vinculado al goce de las mismas quedando redactado de la siguiente manera:

***"La licencia anual ordinaria podrá ser gozada hasta el 31 de diciembre del segundo año posterior al de su devengamiento"***

En este sentido las vacaciones del año 2023 vencen el día 31/12/2025 por lo que instamos al personal que tengan pendientes de tomar las vacaciones correspondientes a ese período que hasta la fecha anteriormente mencionada hagan uso de las mismas.

Por cualquier consulta, quedamos a disposición.

Atte.

Lic. José Daniel Rodriguez Domato  
Director de RR.HH - EEAOC